

Recurso de reposición contra Auto Interlocutorio No. 916 Rdo. 76-834-40-03-003-2009-00002-00

Carlos Alfonso Torres Angarita <ctorres156@gmail.com>

Vie 1/07/2022 3:14 PM

Para:

- Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- oscar.cortazar@cygabogados.com.co <oscar.cortazar@cygabogados.com.co>

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle.

E.S.D

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Ejecutante: Banco Pichincha S.A.

Ejecutado: Carlos Alfonso Torres Angarita

Radicación: 76-834-40-03-003-2009-00002-00

CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA, mayor de edad, obrando en nombre propio y como demandado en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo con el fin promover RECURSO DE REPOSICION, del que trata el Artículo 318 del Código General del proceso, contra el Auto Interlocutorio No. 916 del 24 de junio de 2022 y notificado por estados el día 28 de junio de 2022.

La anterior petición la realizo con base en los siguientes

1.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Tengo suscrito con la administración municipal de Tuluá (Valle) un contrato de prestación de servicios por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000), el cual inicio el día 25 de enero de 2022 y termina el día 24 de junio del mismo año según acta de inicio, que de los honorarios allí devengados y una vez hechas las retenciones de ley por parte del ente territorial, solo recibo la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.904.300). Así mismo debo pagar seguridad social por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$365.700), el cual corresponde al 40% del valor mensual que percibo como honorarios. Así las cosas, los ingresos que percibo netos mensualmente asciende a la suma de DOS MILLONES

QUININIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.538.600), de los cuales tengo los siguientes gastos:

\$ 650.000 Arrendamiento.

\$ 500.000 de Servicios Públicos más o menos.

\$ 190.000 Pensión escolar de mi hijo.

\$ 423.000 Cuotas créditos Cooperativa Siglo XX.

\$ 200.000 Ayuda para mi padre

Que los anteriores gastos suman el valor de \$ 1.923.000, quedando así, para alimentación, vestuario y recreación mi familia la suma \$615.600

SEGUNDO: Tengo un hijo menor de edad que depende de mí, a quien suministro todo lo necesario para su subsistencia como alimentación, vestuario, educación, techo, salud, recreación y demás necesidades básicas que debo suplir con el único ingreso que realmente percibo de manera periódica, pues no tengo ningún vínculo laboral con la empresa SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A. sino solo una expectativa de honorarios cuando logre terminar un proceso y, en verdad, es una cartera muy pequeña y de difícil recaudo, como bien se puede evidenciar en los mismos procesos ejecutivos que estoy llevando casualmente en este mismo despacho y en el contrato de prestación de servicios que tengo suscrito con dicha empresa y que anexo.

TERCERO: También desde hace más de tres (3) años mi padre EIRO TORRES MILLAN y quien tiene 83 años de edad, actualmente se encuentra en condición de discapacidad debido a una MIELITIS TRANSVERSA, y quien necesita de cuidado permanente las 24 horas, labor esta que realiza una hermana y quien no puede laborar, debiendo así subsistir junto con mi padre de la pensión de él, la cual corresponde a un salario mínimo, menos el descuento por el servicio de salud, lo cual es un ingreso pírrico para la cantidad de gastos que requiere su tratamiento y manutención por su especial condición de salud, por lo cual debo como hijo, suplir

las necesidades que no alcanzan a cubrir la modesta pensión que percibe, al entendido que el sistema de seguridad social es bastante deficiente y como quiera que muchas medicinas no se encuentran en el plan obligatorio de salud y algunos procedimientos deben esperarse meses y hasta años para ser realizados, me ha tocado sufragarlos personalmente. Es por ello por lo que mi situación económica que se viene desmejorando desde hace largo tiempo.

QUINTO: El embargo del 25% del contrato del cual dependo no solamente yo sino mi menor hijo y mi anciano padre generaría un desmedro de mi mínimo vital y el de ellos, pues mi hijo por su edad no debería asumir las consecuencias de mi condición económica, afectándose sus derechos bajo la forma de necesidades insatisfechas ya que se me impediría dispensar al menor lo necesario para su subsistencia digna como niño, pues con lo que me quedaría después de todos los descuentos, no podría cumplir en su totalidad con todos sus requerimientos y tampoco con los de mi padre en su especial situación de salud.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 4 de la Ley 11 de 1984 dispone: *“Embargo parcial del excedente: El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte”*.

La norma transcrita en precedencia es claramente una protección de los derechos del trabajador, la cual no solo incide sobre el salario mínimo sino también en una porción de lo que lo excede, pues solo la quinta parte es embargable.

Así mismo, en tratándose de embargo de honorarios, en el caso sub lite ocurre igual, toda vez que dichos emolumentos son la única fuente de financiación de las necesidades básicas de mi grupo familiar y es por ello, que por analogía, se debe aplicar el amparo de que trata el artículo 155 de la norma sustantiva laboral ya anotada.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-725 de 2014, con ponencia del H. Magistrada MARIA VICTORIA CALLE CORREA precisó:

“4.5. Sin embargo, no ha establecido la misma protección a favor de las personas que tienen un contrato de prestación de servicios y que, como resultado del mismo, reciben honorarios en lugar de salario. Lo anterior por cuanto los contratos de prestación de servicios no excluyen la posibilidad de que una misma persona celebre libremente otros contratos de similares características que le permitan obtener ingresos económicos complementarios. De esta suerte, no se presume una afectación al mínimo vital cuando se embargan los honorarios de un contratista pues se parte del supuesto de que esta persona cuenta con fuentes de ingresos alternas al no estar sujeta a la subordinación ni a la exclusividad propia del contrato laboral. 4.6. No obstante, si bien la serie de hipótesis que ha establecido el legislador para limitar el decreto de medidas cautelares debe entenderse como una lista taxativa, en tanto la regla general es que el patrimonio del deudor es la prenda general de los acreedores, en algunos casos específicos el embargo de la única fuente de sostenimiento de una persona puede lesionar sus derechos fundamentales a la vida digna y al mínimo vital, incluso si la medida cautelar fue decretada respetando las reglas arriba descritas. Ante tales situaciones, las entidades deben propender por facilitar las formas de pago a que haya lugar para lograr el menor perjuicio posible a los derechos de la persona y, adicionalmente, pueden inaplicar las normas de grado infraconstitucional o establecer analogías legales para atender una circunstancia específica de vulnerabilidad. 4.7. De esta manera, si bien es cierto que no se debe presumir la afectación al mínimo vital del contratista con ocasión del embargo de sus honorarios, cuando este acredita siquiera sumariamente que esta es su única fuente de ingresos, se debe (i) evitar el embargo total o parcial de dicha acreencia cuando es inferior al salario mínimo legal mensual vigente; (ii) restringir el embargo hasta la quinta parte del monto que excede el salario mínimo, y (iii) permitir el embargo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios

únicamente cuando se busca el pago de deudas contraídas con cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que mis ingresos netos ascienden a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.538.600, si le restamos la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) que es el valor del salario mínimo para el año 2022, quedaría como excedente la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.554.000,00), cuyo quinta parte es la suma de TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$310.800,00), que correspondería no al 25% del valor del contrato sino al 12% del valor del contrato, el cual sigue siendo alto para mis ingresos.

SEGUNDO: No soy propietario de vivienda ni tengo negocio, renta o ingreso diferente a los honorarios que percibo por el contrato cuyo embargo se ha ordenado y con ello tengo que pagar arrendamiento por valor de \$ 650.000, servicios públicos domiciliarios, alimentación para tres personas, estudio para mi hijo, medicina y demás necesidades de salud mías y de mi de mi padre en su situación especial, vestido, recreación y demás requerimientos para poder vivir una vida digna, es decir, el descuento del 25% del contrato cuyo embargo se ha ordenado, me llevaría, a una situación complicada al interior de mi núcleo familiar.

TERCERO: Debe tenerse en cuenta que el mínimo vital es diferente para cada persona y aunque tiene relación con el salario mínimo mensual señalado por el gobierno nacional, ello no indica que con solo asegurar que el trabajador recibe ese salario se esté protegiendo el mínimo vital y mucho menos a tener una vida digna. La Honorable Corte Constitucional, en múltiples jurisprudencias ha dicho que el derecho al mínimo vital ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como una de las garantías más importantes en el Estado Social de

Derecho. No solo porque se fundamenta en otros derechos como la vida (Art 11 C. P), la salud (Art. 49 C.P), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P), sino porque sin ese mínimo las personas no podrían vivir dignamente.

CUARTO: La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-891/13, dijo sobre el Mínimo vital también que, *“aunque el mínimo vital se componga inevitablemente de aspectos económicos, no puede ser entendido bajo la noción eminentemente monetaria ya que este debe además tener la virtualidad de producir efectos reales en las condiciones de la persona de tal manera que no solo le garantice vivir dignamente sino también desarrollarse como individuo en la sociedad. Esta tesis ha sido resaltada por la Corte en diferentes oportunidades, cuando ha sostenido que el derecho al mínimo vital no es solo garantía cuantitativa sino cualitativa y que, a pesar de tener una estrecha relación, salario mínimo no es igual a mínimo vital que implica las condiciones básicas sin los cuales un individuo no podría vivir dignamente”*.

De igual forma, el derecho al mínimo vital ha sido definido por la Honorable Corte Constitucional como *“la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”*.

Así mismo, ese alto Tribunal en sentencia T-678/17, refiriéndose al derecho fundamental expreso lo siguiente: *“...En ese sentido, el mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo. El reconocimiento del derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del*

individuo, comporta la negación de la dignidad que le es inherente. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.). De esta forma, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho. De acuerdo con lo anterior, la salvaguarda del derecho al mínimo vital se materializa en la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, para el desarrollo de su proyecto de vida. Es en ese sentido que la Corte Constitucional ha señalado que “derecho al mínimo vital adopta una visión de la justicia constitucional en la que el individuo tiene derecho a percibir un mínimo básico e indispensable para desarrollar su proyecto de vida (...).” Así las cosas, con el fin de precisar el alcance del derecho fundamental al mínimo vital, esta Corte ha reconocido que “las necesidades básicas que requiere suplir cualquier persona, y que se constituyen en su mínimo vital, no pueden verse restringidas a la simple subsistencia biológica del ser humano, pues es lógico pretender la satisfacción, de las aspiraciones, necesidades y obligaciones propias del demandante y su grupo familiar. En ese sentido, la protección que se deriva de la garantía del mínimo vital no comporta un carácter cuantitativo sino cualitativo, de manera tal que la satisfacción de dicho derecho no se establece únicamente con base en un determinado ingreso monetario en cabeza del individuo, pues dicho mínimo “debe tener la virtualidad de producir efectos reales en las condiciones de la persona, de tal manera que no solo le garantice vivir dignamente sino también desarrollarse como individuo en una sociedad.”...”.

3.- PRETENSIONES:

Con base en lo narrado anteriormente, solicito a la señora Juez

Reponga el auto No. 916 del 24 de junio de 2022 y notificado por estados el día 28 de junio de 2022, en el sentido de reducir el embargo del contrato de prestación de

servicios que he suscrito con la administración municipal de Tuluá (Valle), del 25%, al 6%, para así poder suplir las necesidades de mi núcleo familiar:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Presento como pruebas documentales las siguientes:

- Registro Civil de nacimiento de Samuel Alejandro Torres (Hijo)
- Contratos de arrendamiento Apto en Tuluá.
- Recibos de pago pensión escolar hijo.
- Recibos de pagos servicios públicos.
- Soportes de crédito y pago de cuotas de créditos.
- Contrato de prestación de servicio con la Alcaldía Municipal de Tuluá.
- Soportes de pago seguridad social.
- Contrato de prestación de servicios SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A
- Historia clínica EIRO TORRES MILLAN.
- Contratos de arrendamiento casa Zarzal.
- Registro civil CARLOS ALFONSO TORRES

Atentamente,

CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA

CC. 94.228.416 de Zarzal Valle.



NUIP 1011212841

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35966212

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 50 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 1 H

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C

Datos del inscrito

Primer Apellido TORRES Segundo Apellido ESPINOSA

Nombre(s) SAMUEL ALEJANDRO

Fecha de nacimiento Año 2011 Mes A G O Día 24 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 10924968 - 7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ESPINOSA VARELA CLAUDIA VIVIANA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 38791790

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94228416

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94228416

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2011 Mes A G O Día 25

Nombre y firma del funcionario que autentica GABRIEL URIBE RODRIGUEZ

Nombre y firma GABRIEL URIBE RODRIGUEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ D.C. ESPACIO PARA NOTAS
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válido para acreditar parentesco.

Se expide a solicitud de Carlos Alfonso Torres, Bogotá D.C. 29 ABO. 2011



- ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO -

4
Código de Barras
No. 101-0

No.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: TULUA, 6 DE AGOSTO DE 2021°
ARRENDADOR: BLANCA MURILLO CANDAMIL, NIT.31.200.741-0
ARRENDATARIO: CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA, 94.228.416 ZARZAL

OBJETIVO: Conceder un inmueble que consta de: **TRES HABITACIONES, DOS BAÑOS, SALA COMEDOR, COCINA Y PATIO DE ROPAS. GARAJE PARA CARRO.**

DIRECCION: **CALLE 44 A CARRERA 23A - 5 APTO. 203 NUEVO PRINCIPE.**

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bien se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON: **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.**

Pesos (\$) **650.000.-**)m/te. mensuales, pagaderos dentro de los (**5**) días de cada periodo mensual, al arrendador o a su orden **EL SEIS DE CADA MES.**

AVALUO CATASTRAL:

TERMINO DE DURACIÓN: **DOCE MESES**

FECHA DE INICIACIÓN: **6 DE AGOSTO 2021**

SERVICIOS DE: **ENERGIA, AGUA, GAS.**

POR CUENTA DE: **ARRENDATARIO**

PENA POR INCUMPLIMIENTO: \$ **DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO

- El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de las piezas previstas en

El canon se reajustará anualmente en la producción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del incremento del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse un reajuste superior. SEGUNDA. -MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. TERCERA DESTINACION - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para **VIVIENDA** y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario, CUARTA. - ENTREGA - El arrendador se obliga a entregar al Arrendatario el inmueble el día **SEIS** (**6**) del mes de **AGOSTO** (**'**) de () con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito o firmado por contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro natural derivado de su uso legítimo. QUINTA - MEJORAS. - El arrendatario tendrá a su Cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (artículos 2028, 2029, 2030 del C.C.) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (Artículo 23 de la Ley 820 de 2003), cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente (Ley 820/2003, Art.s 24, Num. 4 y 25) SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES (\$ XXXXXXXX)

a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

OCTAVA. GASTOS. - Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar el arrendador el cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores. CLAUDIA VIVIANA
ESPINOSA VARELA C.C.38.791.790 TULUA

Quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrae, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se rinda son:

SE ENTREGA UN APATAMENTO PINTADO Y ASEADO.

EXCELENTES CONDICIONES.

Para constancia se firma por las partes y el fiador el día SEIS (6) del mes de AGOSTO (—)
de 2021 (—)

ARRENDADOR Blanca Murillo Candamil
Blanca Murillo Candamil
NIT. 31.200.741-0
BLANCA MURILLO CANDAMIL
C.C. O NIT No. 31.200.741-0

ARRENDATARIO
x Carlos A. Torres
CARLOS A. TORRES
C.C. O NIT No. 94.228.416

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO
x Claudia V. Espinosa
CLAUDIA V. ESPINOSA
C.C. O NIT No. 38.791.790

C.C. O NIT No.

Alumno: Samuel Alejandro Torres

Curso: 5

Mensualidad \$ 190 000

PAGO OPORTUNO HASTA EL DÍA (5) CALENDARIO DE

PAGO EXTEMPORÁNEO A PARTIR DEL DÍA (6) APLICANDO SANCIÓN MORATORIA

PARA SU RECEPCIÓN CADA CUPÓN DEBE SER DILIGENCIADO CON LETRA IMPRENTA Y/O LEGIBL

OFIC. RECAUDOS FONCET
CANCELLADO

02 JUN 2022

TPM

CAJA No. 11



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO
	05	22

CÓDIGO NO. 578

Alumno (a):

Daniel A. Torres

5 MAYO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$ 190.000
Recargo por Mora	\$
Total	\$ 190.000

ALUMNO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. 578

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

COLEGIO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. 578

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

SERVYPAGOS

Alumno: Samuel Alejandro Torres

Curso: 5°

Mensualidad \$ 190 000''

PAGO OPORTUNO HASTA EL DÍA (5) CALENDARIO DE

PAGO EXTEMPORÁNEO A PARTIR DEL DÍA (6) APLICANDO SANCIÓN MORATORIA

PARA SU RECEPCIÓN CADA CUPÓN DEBE SER DILIGENCIADO CON LETRA IMPRENTA Y/O LEGIBLE





LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO
	06	22

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

Samuel A. Torres

JUNIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$ 190.000
Recargo por Mora	\$
Total	\$ 190.000

ALUMNO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

COLEGIO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

SERVYPAGOS



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO
	04	22

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

Samuel A. Torres

ABRIL

Detalle	Valor
Mensualidad	\$ 190.000
Recargo por Mora	\$ 5.700
Total	\$ 195.700

ALUMNO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

COLEGIO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

SERVYPAGOS



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO
	03	22

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

Samuel A Torres

MARZO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$ 190.000
Recargo por Mora	\$
Total	\$

ALUMNO 190.000



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

COLEGIO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

SERVYPAGOS



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO
28	2	22

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

Samuel A. TOYYES

FEBRERO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$ 90000
Recargo por Mora	\$ —
Total	\$ 190000

ALUMNO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

COLEGIO



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO NO. **578**

Alumno (a):

JULIO

Detalle	Valor
Mensualidad	\$
Recargo por Mora	\$
Total	\$

SERVY PAGOS



LA ALEGRÍA DE APRENDER JUGANDO

Resolución No. 1264 de Julio 17 de 2002

Resolución No. 039 de julio 4 de 2003

CALLE 30A No. 23-43 B/ Sajonia - TULUA VALLE

TELÉFONO: 224 2090

PUNTO DE PAGO

FONCET

- CARRERA 27 # 28-08 LOCAL 101 CENTRO
- CALLE 5B # 22-03 SAMAN DEL NORTE

Samuel Alejandro Torres

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIGLO XX--PRINCIPAL

EXTRACTO DISCRIMINADO POR DIAS

Empresa 0001 ASOCIADOS PARTICULARES

Destino 0428 ANTIGÜEDAD>5

Cuota 261,189.00

Plazo 72

Empresa 0001 ASOCIADOS PARTICULARES

Nombre de la Cuenta	Cedula	Fecha inicio	Fecha desembolso	Fecha vence
CREDI RAPIDO	94228416	2022/01/28 10:36:09	2022/01/28 10:36:09	2028/01/28 10:36:09

Garantia :0006 PERSONAL SIN CODEUDOR

Pagare : 44826

Tasa Actual :1.400000007737123

Tasa inicial :1.400000007737123

TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO

CL 44A 23A 05 PTO 203

TULUA VALLE DEL CAUCA

Agencia 1

TOTALES	PESOS
Capital inicial	\$11,800,000
+ Saldo Capital	\$11,407,905
+ Int. Mora Mes	\$0
+ Interes Periodo	0
+ Int. Mora No Contabil	\$0
+ Int. Cte No Contabil	\$0
+ Interes Mora	\$0
+ Interes Corriente	\$167,626
+ Costos Adicionales	\$8,727*

TOTAL DEUDA \$11,584,258

NC	Fecha	Costos adicionales	Abono Total	Abono Interes	Abono Mora	Capital	Saldo capital	Cargo interes	Saldo interes	Cargo mora	Saldo mora	Tasa
0	2022/01/28	0	0	0	0	0	11,800,000	0	0	0	0	1.4000
1	2022/01/30	0	0	0	0	0	11,800,000	5,507	5,507	0	0	1.4000
2	2022/01/31	0	0	0	0	0	11,800,000	5,507	11,014	0	0	1.4000
3	2022/02/26	0	271,300	154,196	0	107,743	11,692,257	143,182	0	0	0	1.4000
4	2022/02/28	0	0	0	0	0	11,692,257	5,456	5,456	0	0	1.4000
5	2022/03/30	0	272,453	175,610	0	85,579	11,606,678	179,969	9,815	0	0	1.4000
6	2022/04/29	0	271,055	162,822	0	98,696	11,507,982	157,018	4,011	0	0	1.4000
7	2022/05/30	0	0	0	0	0	11,507,982	166,378	170,389	0	0	1.4000
8	2022/06/03	0	274,000	162,387	450	100,077	11,407,905	15,972	23,974	450	0	1.4000
9	2022/06/30	0	0	0	0	0	11,407,905	143,652	167,626	0	0	1.4000

TOTALES =====> 0 1,088,808 655,015 450 392,095 822,641 450

Nro Cuotas Mora: 1.00 Saldo Para Ponerse Al Dia 28-Junio 258,552

Cuota interes pagada hasta 4

* Costos Adicionales= Sumatoria de Costos, Retiro procredito, Honorarios Abogado y Valor pendiente FPC

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIGLO XX--PRINCIPAL

EXTRACTO DISCRIMINADO POR DIAS

Empresa 0001 ASOCIADOS PARTICULARES

Destino 0428 ANTIGÜEDAD>5

Cuota 148,471.00

Plazo 60

Empresa 0001 ASOCIADOS PARTICULARES

Nombre de la Cuenta	Cedula	Fecha inicio	Fecha desembolso	Fecha vence
CREDI RAPIDO	94228416	2022/05/24 11:41:21	2022/05/24 11:41:21	2027/05/24 11:41:21

Garantia :0006 PERSONAL SIN CODEUDOR

Pagare : 45189

Tasa Actual :1.400000007737123

Tasa inicial :1.400000007737123

TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO

CL 44A 23A 05 PTO 203

TULUA VALLE DEL CAUCA

Agencia 1

TOTALES

PESOS

Capital inicial	\$6,000,000
+ Saldo Capital	\$6,000,000
+ Int. Mora Mes	\$0
+ Interes Periodo	0
+ Int. Mora No Contabil	\$0
+ Int. Cte No Contabil	\$0
+ Interes Mora	\$288
+ Interes Corriente	\$100,620
+ Costos Adicionales	\$6,120*

TOTAL DEUDA

\$6,107,028

NC	Fecha	Costos adicionales	Abono Total	Abono Interes	Abono Mora	Capital	Saldo capital	Cargo interes	Saldo interes	Cargo mora	Saldo mora	Tasa
0	2022/05/24	0	0	0	0	0	6,000,000	0	0	0	0	1.4000
1	2022/05/30	0	0	0	0	0	6,000,000	16,800	16,800	0	0	1.4000
2	2022/06/30	0	0	0	0	0	6,000,000	83,820	100,620	288	288	1.4000
TOTALES =====>		0	0	0	0	0	0	100,620		288		

Nro Cuotas Mora: 1.00 Saldo Para Ponerse Al Dia 24-Junio 148,759

* Costos Adicionales= Sumatoria de Costos, Retiro procredito, Honorarios Abogado y Valor pendiente FPC

Asociado :	94228416 TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO	Pagare :	44826	Nro Liquidacion
Direccion :	CL 44A 23A 05 PTO 203	Telefono :		
Linea :	0004 CREDI RAPIDO	Destino :	0428 ANTIGÜEDAD>5	
Empresa :	0001 ASOCIADOS PARTICULARES	Garantia :	0006 PERSONAL SIN CODEUDOR	
SubDestino :	9999 SIN SUBDESTINO	V.Garantía :	0.00	
Cuota :	261,408.00	Forma Pago :	Taquilla	
Tasa Efectiva :	18.15591300000000000000	Plazo :	72 Meses	Tipo Cuota : CONSTANTE
Fecha desembolso :	2022/01/28	Tasa Nominal :	1.40000000773712300000	
		Nominal anual:	16.80000009284548000000	

Prestamos : 11,800,000.00 +

MONTO A FINANCIAR 11,800,000.00 +

Valor entregado 11,800,000.00 +

Costos Adicionales

Nro	Fecha	Cuota	Ab.Capital	Ab.Interes	SDo.Capital	SDo.Interes	SEGURO
0	2022/01/28	0	0	0	11,800,000	7,005,608	425,340
1	2022/02/28	271,219	95,989	165,200	11,704,011	6,840,408	10,030
2	2022/03/28	271,137	97,333	163,856	11,606,678	6,676,552	9,948
3	2022/04/28	271,055	98,696	162,493	11,507,982	6,514,059	9,866
4	2022/05/28	270,971	100,077	161,112	11,407,905	6,352,947	9,782
5	2022/06/28	270,886	101,478	159,711	11,306,427	6,193,236	9,697
6	2022/07/28	270,799	102,899	158,290	11,203,528	6,034,946	9,610
7	2022/08/28	270,712	104,340	156,849	11,099,188	5,878,097	9,523
8	2022/09/28	270,623	105,800	155,389	10,993,388	5,722,708	9,434
9	2022/10/28	270,533	107,282	153,907	10,886,106	5,568,801	9,344
10	2022/11/28	270,442	108,784	152,405	10,777,322	5,416,396	9,253
11	2022/12/28	270,350	110,306	150,883	10,667,016	5,265,513	9,161
12	2023/01/28	270,256	111,851	149,338	10,555,165	5,116,175	9,067
13	2023/02/28	270,161	113,417	147,772	10,441,748	4,968,403	8,972
14	2023/03/28	270,064	115,005	146,184	10,326,743	4,822,219	8,875
15	2023/04/28	269,967	116,615	144,574	10,210,128	4,677,645	8,778
16	2023/05/28	269,868	118,247	142,942	10,091,881	4,534,703	8,679
17	2023/06/28	269,767	119,903	141,286	9,971,978	4,393,417	8,578
18	2023/07/28	269,665	121,581	139,608	9,850,397	4,253,809	8,476
19	2023/08/28	269,562	123,283	137,906	9,727,114	4,115,903	8,373
20	2023/09/28	269,457	125,009	136,180	9,602,105	3,979,723	8,268
21	2023/10/28	269,351	126,760	134,429	9,475,345	3,845,294	8,162
22	2023/11/28	269,243	128,534	132,655	9,346,811	3,712,639	8,054
23	2023/12/28	269,134	130,334	130,855	9,216,477	3,581,784	7,945
24	2024/01/28	269,023	132,158	129,031	9,084,319	3,452,753	7,834
25	2024/02/28	268,911	134,009	127,180	8,950,310	3,325,573	7,722
26	2024/03/28	268,797	135,885	125,304	8,814,425	3,200,269	7,608
27	2024/04/28	268,681	137,787	123,402	8,676,638	3,076,867	7,492
28	2024/05/28	268,564	139,716	121,473	8,536,922	2,955,394	7,375
29	2024/06/28	268,445	141,672	119,517	8,395,250	2,835,877	7,256
30	2024/07/28	268,325	143,655	117,534	8,251,595	2,718,343	7,136
31	2024/08/28	268,203	145,667	115,522	8,105,928	2,602,821	7,014
32	2024/09/28	268,079	147,706	113,483	7,958,222	2,489,338	6,890
33	2024/10/28	267,953	149,774	111,415	7,808,448	2,377,923	6,764
34	2024/11/28	267,826	151,871	109,318	7,656,577	2,268,605	6,637
35	2024/12/28	267,697	153,997	107,192	7,502,580	2,161,413	6,508
36	2025/01/28	267,566	156,153	105,036	7,346,427	2,056,377	6,377
37	2025/02/28	267,433	158,339	102,850	7,188,088	1,953,527	6,244
38	2025/03/28	267,299	160,556	100,633	7,027,532	1,852,894	6,110
39	2025/04/28	267,162	162,804	98,385	6,864,728	1,754,509	5,973
40	2025/05/28	267,024	165,083	96,106	6,699,645	1,658,403	5,835
41	2025/06/28	266,884	167,394	93,795	6,532,251	1,564,608	5,695
42	2025/07/28	266,741	169,737	91,452	6,362,514	1,473,156	5,552

43	2025/08/28	266,597	172,114	89,075	6,190,400	1,384,081	5,408
44	2025/09/28	266,451	174,523	86,666	6,015,877	1,297,415	5,262
45	2025/10/28	266,302	176,967	84,222	5,838,910	1,213,193	5,113
46	2025/11/28	266,152	179,444	81,745	5,659,466	1,131,448	4,963
47	2025/12/28	266,000	181,956	79,233	5,477,510	1,052,215	4,811
48	2026/01/28	265,845	184,504	76,685	5,293,006	975,530	4,656
49	2026/02/28	265,688	187,087	74,102	5,105,919	901,428	4,499
50	2026/03/28	265,529	189,706	71,483	4,916,213	829,945	4,340
51	2026/04/28	265,368	192,362	68,827	4,723,851	761,118	4,179
52	2026/05/28	265,204	195,055	66,134	4,528,796	694,984	4,015
53	2026/06/28	265,038	197,786	63,403	4,331,010	631,581	3,849
54	2026/07/28	264,870	200,555	60,634	4,130,455	570,947	3,681
55	2026/08/28	264,700	203,363	57,826	3,927,092	513,121	3,511
56	2026/09/28	264,527	206,210	54,979	3,720,882	458,142	3,338
57	2026/10/28	264,352	209,097	52,092	3,511,785	406,050	3,163
58	2026/11/28	264,174	212,024	49,165	3,299,761	356,885	2,985
59	2026/12/28	263,994	214,992	46,197	3,084,769	310,688	2,805
60	2027/01/28	263,811	218,002	43,187	2,866,767	267,501	2,622
61	2027/02/28	263,626	221,054	40,135	2,645,713	227,366	2,437
62	2027/03/28	263,438	224,149	37,040	2,421,564	190,326	2,249
63	2027/04/28	263,247	227,287	33,902	2,194,277	156,424	2,058
64	2027/05/28	263,054	230,469	30,720	1,963,808	125,704	1,865
65	2027/06/28	262,858	233,696	27,493	1,730,112	98,211	1,669
66	2027/07/28	262,660	236,967	24,222	1,493,145	73,989	1,471
67	2027/08/28	262,458	240,285	20,904	1,252,860	53,085	1,269
68	2027/09/28	262,254	243,649	17,540	1,009,211	35,545	1,065
69	2027/10/28	262,047	247,060	14,129	762,151	21,416	858
70	2027/11/28	261,837	250,519	10,670	511,632	10,746	648
71	2027/12/28	261,624	254,026	7,163	257,606	3,583	435
72	2028/01/28	261,408	257,606	3,583	0	0	219

AUXILIAR DE CREDITOS : CRISTIAN DAVID CHAVARRO MEJIA
HOY 2022/06/30,

REALIZO:

AUX CREDITOS
C.C

ACEPTO:

FIRMA ASOCIADO
C.C

Asociado :	94228416 TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO	Pagare :	45189	Nro Liquidacion
Direccion :	CL 44A 23A 05 PTO 203	Telefono :		
Linea :	0004 CREDI RAPIDO	Destino :	0428 ANTIGÜEDAD>5	
Empresa :	0001 ASOCIADOS PARTICULARES	Garantia :	0006 PERSONAL SIN CODEUDOR	
SubDestino :	0003 VEHICULO	V.Garantía :	0.00	
Cuota :	148,595.00	Forma Pago :	Taquilla	
Tasa Efectiva :	18.1559130000000000000000	Plazo :	60 Meses	Tipo Cuota : CONSTANTE
Fecha desembolso :	2022/05/24	Tasa Nominal :	1.40000000773712300000	
		Nominal anual:	16.80000009284548000000	

Prestamos : 6,000,000.00 +

MONTO A FINANCIAR 6,000,000.00 +

Valor entregado 6,000,000.00 +

Costos Adicionales

Nro	Fecha	Cuota	Ab.Capital	Ab.Interes	Sdo.Capital	Sdo.Interes	SEGURO
0	2022/05/24	0	0	0	6,000,000	2,908,260	176,569
1	2022/06/24	153,571	64,471	84,000	5,935,529	2,824,260	5,100
2	2022/07/24	153,516	65,374	83,097	5,870,155	2,741,163	5,045
3	2022/08/24	153,461	66,289	82,182	5,803,866	2,658,981	4,990
4	2022/09/24	153,404	67,217	81,254	5,736,649	2,577,727	4,933
5	2022/10/24	153,347	68,158	80,313	5,668,491	2,497,414	4,876
6	2022/11/24	153,289	69,112	79,359	5,599,379	2,418,055	4,818
7	2022/12/24	153,230	70,080	78,391	5,529,299	2,339,664	4,759
8	2023/01/24	153,171	71,061	77,410	5,458,238	2,262,254	4,700
9	2023/02/24	153,111	72,056	76,415	5,386,182	2,185,839	4,640
10	2023/03/24	153,049	73,064	75,407	5,313,118	2,110,432	4,578
11	2023/04/24	152,987	74,087	74,384	5,239,031	2,036,048	4,516
12	2023/05/24	152,924	75,125	73,346	5,163,906	1,962,702	4,453
13	2023/06/24	152,860	76,176	72,295	5,087,730	1,890,407	4,389
14	2023/07/24	152,796	77,243	71,228	5,010,487	1,819,179	4,325
15	2023/08/24	152,730	78,324	70,147	4,932,163	1,749,032	4,259
16	2023/09/24	152,663	79,421	69,050	4,852,742	1,679,982	4,192
17	2023/10/24	152,596	80,533	67,938	4,772,209	1,612,044	4,125
18	2023/11/24	152,527	81,660	66,811	4,690,549	1,545,233	4,056
19	2023/12/24	152,458	82,803	65,668	4,607,746	1,479,565	3,987
20	2024/01/24	152,388	83,963	64,508	4,523,783	1,415,057	3,917
21	2024/02/24	152,316	85,138	63,333	4,438,645	1,351,724	3,845
22	2024/03/24	152,244	86,330	62,141	4,352,315	1,289,583	3,773
23	2024/04/24	152,170	87,539	60,932	4,264,776	1,228,651	3,699
24	2024/05/24	152,096	88,764	59,707	4,176,012	1,168,944	3,625
25	2024/06/24	152,021	90,007	58,464	4,086,005	1,110,480	3,550
26	2024/07/24	151,944	91,267	57,204	3,994,738	1,053,276	3,473
27	2024/08/24	151,867	92,545	55,926	3,902,193	997,350	3,396
28	2024/09/24	151,788	93,840	54,631	3,808,353	942,719	3,317
29	2024/10/24	151,708	95,154	53,317	3,713,199	889,402	3,237
30	2024/11/24	151,627	96,486	51,985	3,616,713	837,417	3,156
31	2024/12/24	151,545	97,837	50,634	3,518,876	786,783	3,074
32	2025/01/24	151,462	99,207	49,264	3,419,669	737,519	2,991
33	2025/02/24	151,378	100,596	47,875	3,319,073	689,644	2,907
34	2025/03/24	151,292	102,004	46,467	3,217,069	643,177	2,821
35	2025/04/24	151,206	103,432	45,039	3,113,637	598,138	2,735
36	2025/05/24	151,118	104,880	43,591	3,008,757	554,547	2,647
37	2025/06/24	151,028	106,348	42,123	2,902,409	512,424	2,557
38	2025/07/24	150,938	107,837	40,634	2,794,572	471,790	2,467
39	2025/08/24	150,846	109,347	39,124	2,685,225	432,666	2,375
40	2025/09/24	150,753	110,878	37,593	2,574,347	395,073	2,282
41	2025/10/24	150,659	112,430	36,041	2,461,917	359,032	2,188
42	2025/11/24	150,564	114,004	34,467	2,347,913	324,565	2,093

43	2025/12/24	150,467	115,600	32,871	2,232,313	291,694	1,996
44	2026/01/24	150,368	117,219	31,252	2,115,094	260,442	1,897
45	2026/02/24	150,269	118,860	29,611	1,996,234	230,831	1,798
46	2026/03/24	150,168	120,524	27,947	1,875,710	202,884	1,697
47	2026/04/24	150,065	122,211	26,260	1,753,499	176,624	1,594
48	2026/05/24	149,961	123,922	24,549	1,629,577	152,075	1,490
49	2026/06/24	149,856	125,657	22,814	1,503,920	129,261	1,385
50	2026/07/24	149,749	127,416	21,055	1,376,504	108,206	1,278
51	2026/08/24	149,641	129,200	19,271	1,247,304	88,935	1,170
52	2026/09/24	149,531	131,009	17,462	1,116,295	71,473	1,060
53	2026/10/24	149,420	132,843	15,628	983,452	55,845	949
54	2026/11/24	149,307	134,703	13,768	848,749	42,077	836
55	2026/12/24	149,192	136,589	11,882	712,160	30,195	721
56	2027/01/24	149,076	138,501	9,970	573,659	20,225	605
57	2027/02/24	148,959	140,440	8,031	433,219	12,194	488
58	2027/03/24	148,839	142,406	6,065	290,813	6,129	368
59	2027/04/24	148,718	144,400	4,071	146,413	2,058	247
60	2027/05/24	148,595	146,413	2,058	0	0	124

AUXILIAR DE CREDITOS : CRISTIAN DAVID CHAVARRO MEJIA
HOY 2022/06/30,

REALIZO:

AUX CREDITOS
C.C

ACEPTO:

FIRMA ASOCIADO
C.C

 MUNICIPIO DE TULÁ	ACTA		F-220-07	
	Versión: 7	Fecha de Aprobación: 04 de octubre de 2021		

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: 25 ENERO 2022

ACTA No.

SECRETARIA DE ORIGEN

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	260.20.1-38 18/01/2022

TIPO DE ACTA	
INICIO	<input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACIÓN
PARCIAL	<input type="checkbox"/> FINALIZACIÓN
SUSPENSIÓN	<input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN
REINICIO	<input type="checkbox"/>

Nota: Seleccione únicamente una casilla de tipo de acta

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C./NIT)	94.228.416
DOMICILIO	calle 40b # 24-69
TELÉFONO	3207305395

MODALIDADES DE SELECCIÓN

CONDICIONES DEL CONTRATO			
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	339	FECHA	13/01/2022
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	377	FECHA	21/01/2022
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONES		FECHA	
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONES		FECHA	

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASISTIR JURIDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION EN LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.
----------------------------	---

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Me comprometo a cumplir los valores del Código de Integridad (Honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) adoptado por la Administración Municipal a través de la Resolución No. 200-059.0358 de fecha 16 de mayo de 2019, dispuesto en la Intranet en el siguiente link:
http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/Gestion%20Talento%20Humano/Codigo%20Integridad/CODIGO%20DE%20INTEGRIDAD.pdf

CAMBIOS, MODIFICACIONES, OTROS SI Y/O OBSERVACIONES AL CONTRATO (SI APLICA)

 MUNICIPIO DE TULLÁ	ACTA		F-220-07	 SIGI
	Versión: 7	Fecha de Aprobación: 04 de octubre de 2021		

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA:

ACTA No.

SECRETARIA DE ORIGEN

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	260.20.1-38	18/01/2022

FECHA DE INICIO	25/01/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	24/07/2022
PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO	6 MESES
PERIODO A CANCELAR	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 18.900.000
VALORES DE LA ADICION (Si aplica)	\$ 0
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	\$ 18.900.000
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA	\$ 0
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA	\$ 0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$ 18.900.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTIDAD PRESTADORA

SALUD: EPS SANITAS

PENSIÓN: PORVENIR

ARP: COMENA

FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRE EDILBERTO ALARCON

(según asignación de rubros y ejes temáticos)

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE: CARLOS ALFONSO TORRES

FIRMA DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

NOMBRE EDILBERTO ALARCON

N/A

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE:

(Aplica únicamente para Acta de Liquidación y/o finalización)

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3276785
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido (18/01/2022 7:44:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	260.20.1-38
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASISTIR JURIDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION EN LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	3 días para terminar (21/01/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Obligaciones Ambientales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Reversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Información de la Entidad Estatal contratante



Departamento Administrativo de Planeación - Alcaldía de Tuluá

COLOMBIA, Tuluá
★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



CARLOS TORRES

COLOMBIA, Tuluá
Número de documento 94228416

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA	BANCOLOMBIA	Ahorros	76265094186

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA
Fecha de aprobación: 18/01/2022 8:04:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Edilberto Alarcon
Fecha de aprobación: 18/01/2022 10:11:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Departamento Administrativo de planeación
Proceso de Contratación	260.20.1-38-22
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	18.900.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3276785
Proveedor CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 28 No. 19-38

Ubicación CO-VAC-76834 - Tuluá

País COLOMBIA

Departamento Valle del Cauca

Municipio Tuluá

Dirección Calle 28 No. 19-38

Código postal 763022

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle 28 19-38	COLOMBIA > Valle del Cauca > Tuluá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3276785

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
18.900.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93151507	Procedimientos o servicios administrativos	1,00	UN	18.900.000,00	18.900.000,00	18.900.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de amortización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
2. Documentos de Carlos Alfonso Torres 2022.zip	2. Documentos de Carlos Alfonso Torres 2022.zip	(detalle)
COMPLEMENTO.pdf	COMPLEMENTO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="Edilberto Alarcon"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94365065	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="Edilberto Alarcon"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94365065	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí No *

Destinación del gasto Inversión

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP.	0
No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	18.900.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	18.900.000

Código BPIN 2020768340145 **Año de vigencia** 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
<input type="checkbox"/> 339	CDP	No validado	18.900.000 COP	18.900.000 COP	00-00-00-000	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 18.900.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



260.20.1-38

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 260.20.1-38

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA

CONTRATISTA: CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASISTIR JURIDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION EN LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1.Orientar en situaciones jurídicas relacionadas con la Curaduría al Departamento Administrativo de Planeación y los demás usuarios.	100 de los requerimientos	Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.
2.Proyectar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, tutelas y demás interpuestas relacionados con la Curaduría.	100% de los requerimientos	Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.
3.Proyectar las resoluciones de desistimiento y/o licencias.	100% de los requerimientos	Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.
4.Revisar y analizar jurídicamente los proyectos radicados conforme el decreto 1077 de 2015 y demás normas urbanísticas aplicables.	100% de los requerimientos	Relación de proyectos revisados y observaciones. Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.

5. Proyectar las respuestas a derechos de petición, quejas y reclamos radicados ante la Curaduría Urbana.	100% de los requerimientos	Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.
6. Sustanciar los procesos sobre acciones Populares.	100% de los requerimientos	Relación de proyectos revisados y observaciones. Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.
7. Realizar el estudio de títulos sobre los proyectos radicados ante la Curaduría Urbana.	100% de los requerimientos	Relación de proyectos revisados y observaciones. Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.
8. Orientar a los usuarios en temas relacionados con el P.O.T del Municipio de Tuluá.	100% de los requerimientos	Relación de proyectos revisados y observaciones. Documentos proyectados. Anexos. Informe de Gestión.

Parágrafo transitorio: DISPOSICIONES SOBRE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO: El día 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491, mediante el cual se toman medidas para que las autoridades cumplan con el funcionamiento eficiente y democrático de la administración en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de las medidas de para propiciar el distanciamiento social y desarrollo de la función pública mientras perdure la declaratoria de Emergencia Sanitaria, las actividades que guarden relación con el objeto contractual del contratista que esté prestando su servicio en Departamento Administrativo de Planeación, se podrán realizar de forma remota haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de manera presencial cuando la naturaleza del caso determine que debe asistir de manera ocasional a las instalaciones. Cuando así se requiera el prestador del servicio contratado deberá asistir con los elementos de bioseguridad establecidos en los Decretos y protocolos de seguridad reglamentarios, los cuales serán responsabilidad de la persona natural o jurídica que preste servicios a la Alcaldía Municipal de Tuluá.

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en Calle 28 No. 19-38 Edificio Bicentenario Segundo Piso PBX: (2) 2339300 Ext: 6011-6061 CÓDIGO Postal 763022

www.tuluva.gov.co - email: planeacion@tuluva.gov.co – Facebook.com/alcaldiadetuluva
twitter.com/alcladiadetuluva.



la cláusula quinta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS (\$ 18.900.000), donde se realizarán seis pagos cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.150.000)**, Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** El contratista se compromete a responder por todos y

Calle 28 No. 19-38 Edificio Bicentenario Segundo Piso PBX: (2) 2339300 Ext: 6011-6061 CÓDIGO Postal 763022

www.tuluva.gov.co - email: planeacion@tuluva.gov.co – Facebook.com/alcaldiadetuluva
twitter.com/alcladiadetuluva.





cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental del Departamento Administrativo de Planeación todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la

Calle 28 No. 19-38 Edificio Bicentenario Segundo Piso PBX: (2) 2339300 Ext: 6011-6061 CÓDIGO Postal 763022

www.tuluva.gov.co - email: planeacion@tuluva.gov.co – Facebook.com/alcaldiadetuluva
twitter.com/alcladiadetuluva.





Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA: SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA: SANCIONES:** El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNRIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. **Parágrafo:** La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **VIGESIMO SEGUNDA:**

Calle 28 No. 19-38 Edificio Bicentenario Segundo Piso PBX: (2) 2339300 Ext: 6011-6061 CÓDIGO Postal 763022

www.tulu.gov.co - email: planeacion@tulu.gov.co – Facebook.com/alcaldiadetuluá
twitter.com/alcladiadetuluá.





INDEMNIDAD: El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tulúa. **VIGESIMO CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA:**

Calle 28 No. 19-38 Edificio Bicentenario Segundo Piso PBX: (2) 2339300 Ext: 6011-6061 CÓDIGO Postal 763022

www.tulua.gov.co - email: planeacion@tulua.gov.co – Facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcladiadetulua.





NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección Calle 40b # 24-69
Teléfono: 3207305395y Correo electrónico cctorres@gmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II

Transcriptor: Carolina Gonzalez
Reviso: Nasanyel Sanclemente Salcedo

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94228416		TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cll 44A #23A-05	TULUA-VALLE	2323276	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-03	1418276391	9433627310	I	2022/04/06	2022/04/19	BANCOLOMBIA	13	\$365,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,260,000	\$201,600			\$1,260,000	\$157,500			\$0	\$0			\$1,260,000	\$6,600		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,260,000	\$201,600			\$1,260,000	\$157,500			\$0	\$0			\$1,260,000	\$6,600		\$0	\$0
Ciudad: TULUA Depto: VALLE (1 Afiliados)					\$1,260,000	\$201,600			\$1,260,000	\$157,500			\$0	\$0			\$1,260,000	\$6,600		\$0	\$0
1	CC	94228416	TORRES CARLOS	230301	30	\$1,260,000	\$201,600	EPS005	30	\$1,260,000	\$157,500	0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,260,000	\$6,600	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,260,000	\$201,600			\$1,260,000	\$157,500			\$0	\$0			\$1,260,000	\$6,600		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94228416		TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CII 44A #23A-05	TULUA-VALLE	2323276	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-03	1418276391	9433627310	I	2022/04/06	2022/04/19	BANCOLOMBIA	13	\$365,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$201,600	\$0	\$0	\$201,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$201,600	\$0	\$0	\$201,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,600	\$0	\$0	\$6,600	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$6,600	\$0	\$0	\$6,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$157,500	\$0	\$0	\$157,500	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$157,500	\$0	\$0	\$157,500	
TOTAL				1	\$365,700	\$0	\$0	\$365,700	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94228416		TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cll 44A #23A-05	TULUA-VALLE	2323276	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2022-04	2022-04	1440841917	9433822970	I	2022/05/05	2022/05/03	BANCOLOMBIA	\$365,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES												
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																									
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																									
Ciudad: TULUA Depto: VALLE (1 Afiliados)																																									
1	CC	94228416	TORRES CARLOS																	23030	30	\$1,260,000	\$201,600	EPS005	30	\$1,260,000	\$157,500		0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,260,000	0.522%	\$6,600	0	\$0	\$0	No	\$365,700
Total Afiliados(1)																																									
																					\$1,260,000	\$201,600		\$1,260,000	\$157,500		\$0	\$0		\$1,260,000	\$6,600		\$0	\$0		\$365,700					

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94228416		TORRES ANGARITA CARLOS ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cll 44A #23A-05	TULUA-VALLE	2323276	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2022-04	2022-04	1440841917	9433822970	I	2022/05/05	2022/05/03	BANCOLOMBIA	\$365,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$201,600	\$0	\$0	\$201,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$201,600	\$0	\$0	\$201,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,600	\$0	\$0	\$6,600	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$6,600	\$0	\$0	\$6,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$157,500	\$0	\$0	\$157,500	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$157,500	\$0	\$0	\$157,500	
TOTAL				1	\$365,700	\$0	\$0	\$365,700	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ABOGADO

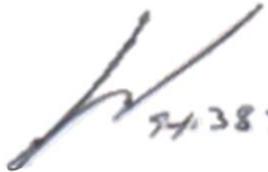
Entre la empresa **SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA** con Nit 830.514.264-1 legalmente constituida, que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **EL CONTRATANTE**, representado por el señor **ANDRES MAURICIO CACERES ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.532 de Tuluá Valle, en su calidad de representante legal de la misma, según se demuestra con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali Valle y el Doctor **CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 142944 del CSJ con cédula de ciudadanía No. 94.228.416 expedida en Zarzal- Valle, quien en lo sucesivo se designará como **EL ABOGADO**, Hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que trata este contrato **PRIMERA. OBJETO – EL ABOGADO**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica prestará los servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en los siguientes asuntos: Tramitará el cobro judicial de cartera morosa cuando **EL CONTRATANTE** a través de la administración lo requiera, **SEGUNDA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. A.** Los honorarios que **EL CONTRATANTE** reconocerá a **EL ABOGADO** por sus gestiones en el cobro de las obligaciones serán cancelados por los deudores y corresponderá a lo decretado por el juzgado en las costas y agencias del derecho, **B.** Se entiende que, si **EL CONTRATANTE** y **EL ABOGADO** acuerdan extender el servicio de asesoría a otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el abogado habitualmente. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ABOGADO.** - Constituyen las principales obligaciones para el Abogado: **a)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; **b)** Resolver las consultas con la mayor celeridad posible; **c)** Presentar por escrito los cinco (5) primeros días de cada mes un informe general de los casos que le hayan sido entregados; **c)** Presentar las respectivas cuentas de cobro para el pago de gasto por parte de **EL CONTRATANTE. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. – EL CONTRATANTE** queda obligada a: **a)** Suministrar toda la información que requiera **EL ABOGADO**; **c)** Pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula primera. **b)** Cubrir los gastos del proceso previa presentación por parte de **EL ABOGADO** de la respectiva cuenta de cobro y copia de los soportes. **QUINTA. DURACIÓN.** – El presente contrato se celebra de manera indefinida. Pero, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando

aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. **SEXTA. EL ABOGADO** deberá abstenerse de recibir dineros a favor de **EL CONTRATANTE** directamente de los deudores morosos; los recaudos se efectuarán directamente a **EL CONTRATANTE**, previa presentación por parte del deudor de una orden escrita expedida por **EL ABOGADO**, en la cual anotará los gastos y los costos procesales y extraprocesales que se hubieren causado, salvo que las circunstancias así lo exijan como por ejemplo arreglo y pago en diligencia judicial, honorarios por fuera de la atención prevista por **EL CONTRATANTE**, etc. En todos los casos **EL ABOGADO**, se compromete a poner a disposición de **EL CONTRATANTE**, la totalidad de la suma recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recaudo. **EL ABOGADO**, tiene poder para reclamar títulos de los juzgados de los procesos jurídicos y hacerlos efectivos en el banco. **SÉPTIMA. DELEGACIÓN.** – Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al ABOGADO. **OCTAVA. TERMINACIÓN ANORMAL.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** –Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Tuluá Valle, integrado por (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **DÉCIMA. – ORIGEN DE INGRESOS.** Las partes, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas que EL ABOGADO no se encuentre con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales e internacionales, ni incurrir en ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a **EL CONTRATANTE** por todos los perjuicios que se llegaren a causar con consecuencia de esta afirmación, Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de EL ABOGADO, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido EL ABOGADO responderá ante **EL CONTRATANTE** o algún tercero afectado por los perjuicios causados a **LA EL CONTRATANTE** declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos el “lavado de dinero” es un conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero de fuentes legítimas.

Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documentos en dos ejemplares del mismo tener, en Tuluá Valle a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2018



94.389.532

ANDRES MAURICIO CACERES ARROYAVE.

C.C 94.389.532 de Tuluá Valle.

Representante Legal.

SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA.



CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA.

C.C 94.228.416 de Zarzal Valle.

ABOGADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA

CIUDAD Y FECHA: Zarzal Valle, 01 de enero de 2019.

ARRENDADOR(ES): OLGA LUCIA RUIZ UMAÑA identificada con al cedula de ciudadanía número

ARRENDATARIO (S): NEVILET TORRES MORALES, Colombiana y mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.676.184, quien recibirá notificaciones en la calle 3 No. 3-73 Barrio Los Lagos de Zarzal Valle del Cauca, Teléfono 3215856144, Correo Electrónico: nevilettorresmorales@gmail.com.

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: Primero (01) de enero del año 2019.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Primero (01) de enero del año 2020.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Doce (12) meses.

PRIMERA. – OBJETO: Por medio del presente Contrato, el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del bien inmueble que más adelante se identifica, obligándose este a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para VIVIENDA URBANA de ella y su familia. El presente contrato se registrará en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA. – IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble: CALLE 3 No. 3-73 Barrio Los Lagos de Zarzal Valle del Cauca.

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor mensual de la renta por concepto del arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** moneda corriente, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad, anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada periodo, a su orden del ARRENDADOR o quien este autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posteridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil)

CUARTA – SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega al ARRENDADOR, serán a cargo del aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDCUTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL, de acuerdo con la respectiva facturación. El ARRENDADOR se reserva el derecho de solicitar mensualmente al ARRENDATARIO los recibos con la constancia de pago de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por el ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suitario al que pretenda acceder al ARRENDATARIO, deberá ser previamente autorizado por el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el ARRENDATARIO no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el ARRENDADOR darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil) **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquél al pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente

sí como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden o retiran el contador, serán a cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora calculados con la tasa máxima permitida para la mora en los créditos de libre consumo, sanciones y los gastos que demande su reconexión.

QUINTA – VIGENCIA: El arrendamiento tendrá una duración de Doce (12) meses, contados a partir del Primero (01) de enero del año 2019.

SEXTA – PRORROGAS: Si a la fecha de vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley.

SEPTIMA – REAJUSTE DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el término inicial de éste contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prórrogas tácitas y expresas, el precio mensual de arrendamiento se reajustará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en un porcentaje igual al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon.

OCTAVA – SOLIDARIDAD: Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son solidarios, tanto entre ARRENDADORES como entre ARRENDATARIOS y deudores solidarios.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1) Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y lugar estipulado en el presente contrato. 2) Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distinto a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueran imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, EL ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3) Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4) Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

DECIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1) Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento. 2) Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

DÉCIMA PRIMERA – PREAVISO PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con tres (3) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga; subsistiendo durante dichas prórrogas todas las garantías compromisos y estipulaciones de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – RECIBO Y ESTADO: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que se suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR. Los daños derivados del mal trato o descuido por parte del ARRENDATARIO, durante su tenencia, serán de su cargo y el ARRENDADOR estará facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor al ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA – REPARACIONES Y MEJORAS: Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, serán por cuenta de éste y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas, entendiéndose que de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de éste contrato, el retardo de una o más mensualidades y la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al doble del precio mensual de renta que esté vigente al momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demás derechos que tiene el ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la

entrega del inmueble. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de ésta pena al ARRENDATARIO y/o deudores solidarios. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. **PARÁGRAFO:** Si el ARRENDATARIO promueve unilateralmente y de forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prórrogas deberá pagar una indemnización equivalente a **tres mensualidades del canon** que se encuentre vigente. Artículo 24, numeral 4° de la ley 820 de 2003.

DÉCIMA QUINTA – REQUERIMIENTOS: El ARRENDATARIO y los deudores solidarios que suscriben éste contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

DÉCIMA SEXTA – SUBARRIENDO Y CESIÓN: El ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorización previa y escrita del ARRENDADOR. En caso de contravención el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. El ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesión que haga el ARRENDADOR del presente contrato, pero la misma no producirá efectos sino hasta cuando ésta se haya notificado al ARRENDATARIO y a sus deudores solidarios, mediante comunicación enviada por correo certificado. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

DÉCIMA SÉPTIMA – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o la culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo del ARRENDATARIO las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

DÉCIMA OCTAVA – EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y General del Proceso. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra el ARRENDATARIO por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes, o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que debidamente pagados y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él, la cual se entenderá prestado con la presentación de la demanda.

DÉCIMA NOVENA – ABANDONO DEL INMUEBLE: En caso abandono del inmueble, el ARRENDATARIO faculta expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios para que junto con el ARRENDADOR o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquéllos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes del inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencias del abandono e incumplimiento.

VIGÉSIMA – AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO y sus deudores solidarios autorizan expresamente al ARRENDADOR, y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA – DEUDORES SOLIDARIOS: Es deudor solidario del presente contrato: **EIRO TORRES MILLAN**, Colombiano, mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 2.697.680, quien recibirá notificaciones en calle 3 No. 3-73 Barrio Los Lagos de Zarzal Valle del Cauca. El suscrito identificado anteriormente, me declaro deudor del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el ARRENDATARIO indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues

tal calidad la asume exclusivamente el ARRENDATARIO y sus respectivos causahabientes. En caso de abandono del inmueble cualquiera de los arrendatarios y/o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble al documento. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto al suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Terminado el presente contrato, ARRENDATARIO o deudor solidario facultado, deberá entregar el precipitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o al quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos pendientes de verificar, el ARRENDATARIO garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedios de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – GASTOS: EL ARRENDATARIO pagará todos los gastos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prórroga o renovación llegado el caso, tales como elaboración del contrato (diez por ciento (10% del primer canon cancelado), papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él, etc.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en Zarzal Valle, el día 01 de enero de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

31 332 299 01

OLGA LUCIA RUIZ UMAÑA.
ARRENDADORA.

Neilet Torres Morales

NEVILET TORRES MORALES.

C.C 66.676.184 de Zarzal Valle.

Dirección: Calle 3 No. 3-73 Barrio Los Lagos de Zarzal Valle del Cauca.

Tel. 3215856144.

Correo Electrónico: nevilettoresmorales@gmail.com

ARRENDATARIA.

Eiro Torres Millán

EIRO TORRES MILLAN

C.C 2.697.680 de Zarzal Valle

Dirección: Calle 3 No. 3-73 Barrio Los Lagos de Zarzal Valle del Cauca.

DEUDOR SOLIDARIO.

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	EIRO TORRES MILLAN	Documento de identificación:	2697680
Fecha de Nacimiento:	08/02/1939	Edad:	81 Anos
Municipio de origen:	ZARZAL	Municipio de Residencia:	ZARZAL
Estado Civil:	Separado	Estrato:	1
Escolaridad:	BASICA PRIMARIA	Ocupacion:	No Aplica
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	CALLE 11 # 7 - 55 B/ GONZALO E	Telefono:	315-5502
Sexo:	MASCULINO	Religión:	Catolica
Celular:	(312) 652-9259	Correo electrónico:	

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: LO ANOTADO

Profesional : HUMBERTO DE JESUS GOMEZ ROMERO Registro: 47787/98 Fecha : 16/09/2019

Patológicos: HEMIPLEGIA/INFLAMACION DE TENDONES

Profesional : KATERINE POSADA IBARRA Registro: 38640965 Fecha : 07/04/2020

Patológicos: MIELITIS, HEMIPLEGIA

Profesional : BLANCA LUCIA REINA DELGADO Registro: 1115069471 Fecha : 05/09/2020

Patológicos: MIELITIS

Profesional : BLANCA LUCIA REINA DELGADO Registro: 1115069471 Fecha : 14/09/2020

Farmacológicos: LO ANOTADO

Profesional : HUMBERTO DE JESUS GOMEZ ROMERO Registro: 47787/98 Fecha : 16/09/2019

Quirúrgicos: PROSTATECTOMIA, HERNIORRAFIA UMBILICAL INGUINAL.

Profesional : CARLOS JULIAN CONTRERAS Registro: 81278 Fecha : 22/07/2009

Quirúrgicos: LO ANOTADO

Profesional : HUMBERTO DE JESUS GOMEZ ROMERO Registro: 47787/98 Fecha : 16/09/2019

Quirúrgicos: PROSTATECTOMIA, HERNIORRAFIA UMBILICAL E INGUINAL

Profesional : BLANCA LUCIA REINA DELGADO Registro: 1115069471 Fecha : 05/09/2020

Quirúrgicos: PROSTATECTOMIA, HERNIORRAFIA UMBILICAL E INGUINAL

Profesional : BLANCA LUCIA REINA DELGADO Registro: 1115069471 Fecha : 14/09/2020

Traumatológicos: FX ANTEBRAZO PIERNA IZQUIERDA

Profesional : CARLOS JULIAN CONTRERAS Registro: 81278 Fecha : 22/07/2009

Traumatológicos: LO ANOTADO

Profesional : HUMBERTO DE JESUS GOMEZ ROMERO Registro: 47787/98 Fecha : 16/09/2019

Traumatológicos: FX FEMUR IZQUIERDA

Profesional : KATERINE POSADA IBARRA Registro: 38640965 Fecha : 07/04/2020

ANTECEDENTES TOXICOLOGICOS

GLOBO VESICAL, PCT PRESENTA ALODINIA HEMIABDOMEN IZQUIERDO HASTA LA TIENE SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

Genitales: **NORMOCONFIGURADOS**

Extremidades: **FUERZA 1/5, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEG, SENSIBILIDAD DISMINUIDA, NO EDEMAS, REGION SACRA CON ESCARA DE MAS O MENOS 10 CM, SIN EVIENCIA DE ERITEMA CALOR SECRECION**

Neurologico: **ALERTA CONCIENTE ORIENTADO**

Otros: **Normal**

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: **N390 INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO**

Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**

Finalidad Consulta: **No Aplica**

Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

PCT QUIEN REFIERE ANTECEDENTE DE MIELITIS TRANSVERSAL HACE MAS O MENOS 20 DIAS SE ENCUENTRA CON DOLOR ABDOMINAL EN REGION HIPOGASTRICA, ALODINIA, ASOCIADO A DISURIA POLAQUIURIA, GOTE POSTMICCIONAL. REFIERE ADEMAS EN MIMEMBRO INFERIOR IZQUIERDO PRESENTAR PARESTESIAS, Y ALODINIA EN REGION INGUINAL HASTA LA RODILLA. COMENTA QUE LE FORMULAN SIEMPRE CARBAMACEPINA PERO LA HIJA LEYO QUE ES PARA LAS CONVULSIONES Y SE LA SUSPENDIERON SIN INDICACION MEDICA PORQUE EL NO SUFRE CONVULSIONES.

NIEGA ALZAS TERMICAS, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

REVISO HISTORIA CLINICA PCT QUIEN SE ENCUENTRA CON MULTIPLES IVUS A REPETICION POR EL MISMO GERMEN (E. COLI MULTISENSIBLE), MANEJADO CON CEFAZOLINA 2 GR CADA 8 HORAS, CIPROFLOXACINA PRO 21 DIAS, CON RESOLUCION, AHORA TIENE UROCULTIVO DEL DIA 5 AGOSTO 2020 E.COLI MULTISENSIBLE, FAMILIAR ES MUY MALA INFORMANTE REFIERE QUE ELLA NO SABE DEL PROCESO DEL PCT YA QUE APENAS LO TRAJERON Y EL SIEMPRE HA ESTADO EN CALI CON OTRA HIJA QUE ES LA QUE SABE TODO EL PROCESO Y ANTECEDENTES.

EN LO QU EENCUENTRO EN HISTORIAS PASADAS EL DIA 2 OCTUBRE 2020 PCT TENIA REPORTE DE ECO RENAL DONDE DECIA QUE SE DEBE DESCARTAR NEFROPATIA CRONICA.

POR SU PATOLOGIA DE BASE PCT PROBABLEMENTE PRESENTA VEJIGA NEUROGENICA, Y ESTA COLONIZADO, DEBE TENER ESTUDIOS DE EXTENSION, INICIO ANTIBIOTICO ORAL CON CEFALOSPORINA DE PRIMERA GENERACION POR SENSIBILIDAD. DEBE SER VALORADO DE FORMA PRIORITARIA POR MEDICINA INTERNA Y UROLOGIA (SE GESTIONA LA CITA Y QUEDA PARA EL DIA 24 SEPTIEMBRE 2020).

MEDICAMENTOS

Medicamento: **ASCORBICO ACIDO 500 mg (TABLETA) TABLETA**

Cantidad: **30**

Dosificacion: **TOMAR 1 TAB VO CADA DIA**

Enviado por Profesional : BLANCA LUCIA REINA DELGADO Registro: 1115069471 Fecha : 14/09/2020 14:24

Medicamento: **CEFALEXINA 500 mg (TABLETA O CAPSULA) TABLETA O CAPSULA**

Cantidad: **21**

Dosificacion: **TOMAR 1 TAB VO CADA 8 HORAS POR 7 DIAS**

Enviado por Profesional : BLANCA LUCIA REINA DELGADO Registro: 1115069471 Fecha : 14/09/2020 14:24

Medicamento: **HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG (GRAGEA) TABLETA**

Cantidad: **30**

Dosificacion: **TOMAR 1 TAB VO CADA 8 HORAS EN CASO DE DOLOR ABDOMINAL**

Enviado por Profesional : BLANCA LUCIA REINA DELGADO Registro: 1115069471 Fecha : 14/09/2020 14:24

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 170 MEDICINA INTERNA



HISTORIA CLINICA DOMICILIARIA

DATOS GENERALES

NOMBRES:	EIRO	APELLIDOS	TORRES MILLAN	EDAD:	83 AÑOS. 1 MES. 2 DÍAS		
IDENTIFICACION:	2697680	SEXO:	MASCULINO	N° HISTORIA:	2697680		
FECHA ATENCIÓN:	23/02/2022	CIUDAD:	ZARZAL	TELEFONO:	3215856144	CELULAR:	
DIRECCIÓN:	CLLE 3 # 3-73 MANZANA 1 LOS LAGOS 4 ETAPA						
ENTIDAD:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.						
FECHA DE NACIMIENTO	8/02/1939	ETNIA	GENERAL	NIVEL EDUCATIVO			
ZONA	URBANA	OCUPACION					
RESPONSABLE Y/O REPRESENTANTE	MEDILETH TORRES			TELEFONO	3215856144 HIJA		

PROCEDIMIENTO O PAQUETE

890101 - ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL

MOTIVO DE LA CONSULTA

CONTROL CRÓNICO 27-10-21

INFORMANTE NEBILET TORRES CC 66676184

ANTECEDENTES DE LA ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 82 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE:

1. MIELITIS TRANSVERSA
2. POP OSTEOSINTESIS 23/01/2020 FX PERIPROTESICA DE FÉMUR
3. REEMPLAZO BILATERAL DE RODILLAS HACE 3 AÑOS
4. ESTRECHEZ DE CANAL MEDULAR
- 4.1 PARAPLEJIA NO ESPECIFICADA
- 5.- ULCERAS DE PRESIÓN MULTIPLES
6. TVP MII

MEDICAMENTOS
NO CONSUME
INSUMOS
PANALES TALLA L
ALMIPRO
MEDICAMENTOS RIVAROXABAN 15 MG DIA

PACINETE CON TVP MII RECIBE RIVAROXABAN 15 MG DIA EL CUAL DEBE CONTINUAR HASTA 6 MESES, NIEGA OTROS SÍNTOMAS, NO FIBRE, MEJORÍA DE LAS LESIONES EN PIEL.

ANTECEDENTES

Patológicos	1. MIELITIS TRANSVERSA 2. POP OSTEOSINTESIS 23/01/2020 FX PERIPROTESICA DE FÉMUR 3. REEMPLAZO BILATERAL DE RODILLAS HACE 3 AÑOS 4. ESTRECHEZ DE CANAL MEDULAR 4.1 PARAPLEJIA NO ESPECIFICADA 5.- ESCARA SACRA MAGNA
Familiares	NO REFIERE
Epidemiológicos	NO REFIERE
Quirúrgicos	NO REFIERE
Inmunización	NO REFIERE
Traumáticos	NO REFIERE
Alergias	NO REFIERE
Medicamentos	NO REFIERE
Crecimiento y Desarrollo	NO REFIERE
Hospitalarios	NO REFIERE
Alimentación	NO REFIERE
Generales	NO REFIERE

REVISIÓN POR SISTEMAS

Cabeza y Cuello	NIEGA	Cardio Pulmonar	NIEGA
ORL	NIEGA	Abdomen	NIEGA
Torax	NIEGA	Genito Urinario	NIEGA
Neurologico	NIEGA	Extremidades	NIEGA
Piel y Faneras	NIEGA	Motricidad	NIEGA

EXÁMEN FÍSICO

Peso (Kg)	40	Frecuencia Cardiaca	82	Perimetro Cefalico	
Talla	167	Frecuencia Respiratoria	14	Temperatura	37
I.M.C	14,34	Tension Arterial	110/70	SO2	93
Impresión general	ESTABLE EN CAMA				



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

CALLE 5 N. 6-32 - Tel:2220043

Nit. 891900441-1

EPICRISIS

Desde: 14 de Enero de 2022 Hasta 07 de Marzo de 2022
CC 2697680 - EIRO TORRES MILLAN

Datos del paciente

Identificación del paciente

Fecha de Nacimiento y Edad: 08/02/1939 - 83 Año(s)
 Género: Masculino
 RH: A+
 Discapacidad: Ninguna
 Nivel de escolaridad: Basica Primaria
 Ocupación: No Aplica
 Estado civil: No Aplica
 Grupo de atención: Mestizo
 Grupo Étnico: Ninguno de los Anteriores
 Email: notiene@gmail.com
 Responsables del paciente:
 Parentesco del responsable:
 Teléfono del responsable:

Datos de procedencia

País: Colombia
 Departamento:
 Municipio:

Datos de residencia

Departamento: Valle
 Municipio: Zarzal
 Dirección: Calle 3 N 3 73
 Telefono: 3215856144 - 3173927494

Administradora

NUEVA EPS

Tipo de usuario

Contributivo

Atención: 202201140442 - [768950465601] SAN RAFAEL

Fecha y Hora de Ingreso: 14/01/2022 15:16:16

Identificación: CC 2697680

Administradora: NUEVA EPS

Poliza:

Servicio de ingreso: Urgencias Ambulatorio

Edad en la atención: 82 Año(s)

Nombre: EIRO TORRES MILLAN

Tipo de Usuario: Contributivo

Autorización: HOSPITALIZAR

Datos del acompañante

Tipo: Solo

Egreso:

Fecha y Hora: 25/01/2022 10:52:31 Servicio: Hospitalización Cama: Cama Virtu Estado: Vivo

OBSERVACION E INTERNACION

• Materiales

Orden	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Cantidad	Unidad	Indicaciones	Profesional
1	14/01/2022	16:01:51	00034FM	CATETER INTRAVENOSO NO 18.	1	UNIDAD	*	SANDRA PATRICIA ARBO
2	14/01/2022	16:01:58	00108FM	TAPON CATETER HEPARINIZADO.	1	UNIDAD	*	SANDRA PATRICIA ARBO
3	14/01/2022	16:02:04	00320FM	EQUIPO BURETROL 150ML UNIDAD	1	UNIDAD	*	SANDRA PATRICIA ARBO
4	14/01/2022	16:02:08	00051FM	EQUIPO MACROGOTERO.	1	UNIDAD	*	SANDRA PATRICIA ARBO
5	14/01/2022	16:02:12	00397FM	JERINGA DESECHABLE 10ML..	6	UNIDAD	*	SANDRA PATRICIA ARBO

• Notas Enfermería

Fecha y Hora: 15/01/2022 02:44:19 Profesional: Grey Natalia Asprilla Cardona.(auxiliar.) Identificación: CC 1116447203
 Nota

SE COMET Y SETRALADA PACIENTE EL SERVICIO DE URGENCIAS CONCIENTE Y ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA EN COMPAÑIA DE FAMILIR CON ACCESOS VENSOS PERMEBALE Y FUNCIONAL CON E SCARAS CUBIERTA LIMPIAS Y SECAS QUEDA PAICNETE EN EL SERVICIO E HOSPITALIZACION EN CAMA UN IPERSONA CON BARANDAD DE SEGURIDADADA ELEVDAS CON SONDA VESICAL POR LA CUL ELIMINO 200C C DE ORINA COLURICA FETIDA CON UN DX: DE CELULITIS DE MUSLO DERECHO LA CUAL SE OBSERVA EN ROJESIDA

• Signos Vitales

No.	Sede	Fecha	Hora	Peso	Talla	MC	FC	FR	Temp	PA	TA	Feto	Saturaci	Profesional
3	SAN RAFAEL	15/01/2022	02:53:32	10.00	10.0	999.99	73	21	36.00	120/61	81	0	96.00	MACILLI BALLESSILLA T

• Notas Enfermería

Fecha y Hora: 15/01/2022 02:54:48 Profesional: Macilli Ballesilla Torres.(paramedic.) Identificación: CC 66680054
 Nota

02+15HORAS INGRESA PACIENTE A EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION ALERTA, CONSCIENTE, EN CAMILLA, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR Y AUXILIAR DE ENERMERIA, PROCEDENTE DE EL SERVICIO DE URGENCIAS, POSTRADO EN CAMA, CON HEMIPLEGIA, CON DX: CELULITIS EN MUSLO IZQUIERDO - ULCERA Y TROCANTERICA BILATERAL LAS CUALES SE OBSERVAN CUBIERTAS CON GASA MAS MICROPORE LIMPIO Y SECO ,



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
CALLE 5 N. 6-32 - Tel:2220043
Nit. 891900441-1

EPICRISIS

Desde: 14 de Enero de 2022 Hasta 07 de Marzo de 2022
CC 2697680 - EIRO TORRES MILLAN

CELULITIS EN MUSLO SE OBSERVA CON EDEMA MARCADO, ENROJECIMIENTO HASTA LA RODILLA, CALOR LOCAL Y DOLOR A LA PALPACION, CON SIGNOS VITALES: T°: 36°, FC: 73X', FR: 21X', TA: 120/61 MMHG, SATURACION: 96% AL AMBIENTE, CON TAPON VENOSO,

• Medicamentos

Ord.	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Via	Cantidad	Profesional
1	15/01/2022	04:00:00	160454	CLINDAMICINA 600 MG X 4ML	NO APLICA	1.00 UNID	MACILLI BALLESSILLA T

• Materiales

Orden	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Cantidad	Unidad	Indicaciones	Profesional
6	15/01/2022	04:13:07	00397FM	JERINGA DESECHABLE 10ML..	1	UNIDAD	*	MACILLI BALLESSILLA T

• Medicamentos

Ord.	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Via	Cantidad	Profesional
3	15/01/2022	06:12:30	00494FM	OMEPRAZOL 20MG CAPSULA.	ORAL	1.00 TAB	MACILLI BALLESSILLA T

• Signos Vitales

No.	Sede	Fecha	Hora	Peso	Talla	MC	FC	FR	Temp	PA	TA	Feto	Saturaci	Profesional
4	SAN RAFAEL	15/01/2022	06:13:29	10.00	10.0	999.99	69	20	36.00	82/52	62	0	95.00	MACILLI BALLESSILLA T

• Notas Enfermería

Fecha y Hora: 15/01/2022 06:40:29 Profesional: Macilli Ballesilla Torres.(paramedic.) Identificacion: CC 66680054
Nota

PACIENTE DESPUES DE SU INGRESO PASA TRANQUILO, DENTRO DE LA UNIDAD, POSTRADO EN CAMA, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, RECIBE Y TOLERA MEDICAMENTO AL IGUAL QUE LA VIA ORAL, DUERME A INTERVALOS LARGOS, ES VALORADO POR EL MEDICO DE TURNO EL DR CABRERA QUIEN DEJA IGUAL MANEJO MEDICO ORDENADO, SE LE REALIZA CAMBIOS DE POSICION Y BAÑO EN CAMA, PACIENTE REFIERE NO REFIERE NI PRESENTA EN ESPECIAL.

QUEDA PACIENTE EN LA UNIDAD ALERTA, CONSCIENTE Y ORIENTADO, EN SUS TRES ESFERAS MENTALES (TIEMPO, LUGAR Y PERSONA), CON SIGNOS VITALES: T°: 35°, FC: 69X', FR: 20X', TA: 82/52 MMHG, SATURACION: 95% AL AMBIENTE, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON TAPON VENOSO PERMEABLES Y SIN SIGNOS DE FLEBITIS PARA CAMBIO EL 1-701-2021 A LAS 16 HORAS. CON ULCERA SACRA, TROCANTERICAS BILATERAL Y EN AMBOS TOBILLOS LAS CUALES SE OBSERVAN CUBIERTAS CON GASA MAS MICROPOR LIMPIO Y SE CO, CELULITIS EN MUSLO SE OBSERVA CON EDEMA MARCADO, ENROJECIMIENTO HASTA LA RODILLA, CALOR LOCAL Y DOLOR A LA PALPACION, ELIMINA POR Sonda VESICAL A LIBRE DRENAJE 200 CC DE ORINA COLURICA, FECTADA, HACE DEPOSICION.

SE ATIENDE USUARIO CON TODOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL SUMINISTRADOS POR LA INSTITUCION RECOMENDADOS POR MINISTERIO DE SALUD EN COLOMBIA Y LAVADO DE MANOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO PARA COVID-19.

• Consultas

Consulta N°. 1 SEDE: SAN RAFAEL

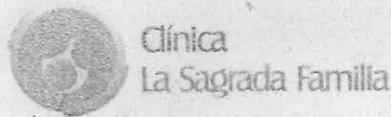
Fecha y Hora: 15/01/2022 06:53:01 Profesional: Jhon Alexander Cabrera Mejia.(medicina.) Identificación: CC 16553910
Tipo: (890201R) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

Anamnesis

Finalidad: No Aplica
Motivo de Consulta: ***INGRESO A HOSPITALIZACION***
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 82 AÑOS CON ANTECEDENTE DE POSTRACION EN CAMA DESDE HACE 3 AÑOS APROX POR MIELITIS TRANSVERSA Y POR CONSECUENTE ULCERAS CRONICAS SACRAS Y TROCANTERICAS BILATERALES, USUARIO DE Sonda VESICAL, INCONTINENCIA MIXTA, QUIEN ES TRAIDO AL SERVICIO DE URGENCIAS POR PRESENCIA DE CAMBIOS INFLAMATORIOS A NIVEL DE PIEL DE MUSLO IZQUIERDO, NIEGA FIEBRE, NIEGA OTROS, SE INGRESA PARA VALORACION Y MANEJO INTEGRAL

Antecedentes

Planifica: No
Patológicos: Si MIELITIS TRANSVERSA CON INCONTINENCIA FECAL Y URINARIA.
Quirúrgicos: Si PROSTATECTOMIA HERNIORRAF. UMBILICAL E INGUINAL IZQUIERDA, REMPLAZO BILATERAL DE ROSILLAS.
Tóxico: Si NIEGA
Alérgicos: Si
Farmacológicos: Si NIEGA



RESUMEN DE EPICRISIS

PACIENTE: EIRO TORRES MILLAN		IDENTIFICACION: CC 2697680	HC: 2697680 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 8/2/1939	EDAD: 83 Años	SEXO: M	TIPO AFILIADO: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
RESIDENCIA: CL 3 NRO 3 73 LOS LAGOS 4 ETAPA	VALLE DEL CAUCA-ZARZAL		TELEFONO: 3215856144
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 04/05/2022 11:49 PM	FECHA EGRESO: 05/05/2022 02:17 PM		CAMA: C05
DEPARTAMENTO INGRESO: 110103 - URGENCIAS CONSULTORIOS Y PROCE	SERVICIO INGRESO: URGENCIAS		
DEPARTAMENTO EGRESO: 110101 - URGENCIAS OBSERVACION ADULTOS	SERVICIO EGRESO: URGENCIAS		
CLIENTE: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	PLAN: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO 2022		

DATOS DEL INGRESO

MOTIVO CONSULTA
REMITIDO DE ZARZAL.

ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN VIENE EN COMPANIA DE FAMILIAR QUIEN REFIERE CUADRO DE 1 SEMANA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN APARICION DE LESIONES ERITEMATOSAS EN PIEL DE MANOS Y ANTEBRAZO IZQUIERDO PRURIGINOSAS Y DESCAMATIVAS, POSTERIORMENTE APARICION EN MUSLO IZQUIERDO CONSULTA INICIALMENTE A MEDICO PARTICULAR EN MANEJO CON CLINDAMICINA POR 5 DIAS, POSTERIORMENTE CONSULTA AL HOSPITAL LOCAL DE ZARZAL DE DONDE REMITEN POR IDX DE CELULITIS PARA VALORACION POR MEDICINA INTERNA. RXS: NIEGA. ANTECEDENTES PATOLOGICOS: SECUELAS DE MENINGITIS, POSTRACCION, TVP. FARM: RIVAROXABAN, NITROFURATOINA ALERGICOS: NIEGA QX.PROSTATECTOMIA, APENDICECTOMIA, HERNIORRAFIA UMBILICAL E INGUINAL IZQ HOSPITALIZACION: HACE 1 MES POR CELULITIS EN MUSLO DERECHO.

ANTECEDENTES PERSONALES

EXAMEN FISICO

SISTEMA		HALLAZGO
ESTADO GENERAL	NORMAL	ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO
NEUROLOGICO	NORMAL	SIN DEFICIT SENSITIVO- MOTOR, GLASGOW 15/15,
PIEL Y FANERAS	ANORMAL	PRESENA LESIONES CIRCULARES EN MANOS Y BRAO IZQUIERDO CON BORDES ELEVADOS, DESCAMACION.
GENITOURINARIO	ANORMAL	
EXTREMIDADES	ANORMAL	PRESENTA LESION CIRCULAR ERITEMTOSA DESCAMTIVA A NIVEL DE CARA INTERNA DE MUSLO IZQUIERDO DE 7 C DE DIAMETRO.
ABDOMEN	NORMAL	BLANDO Y DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES
CARDIO PULMONAR	NORMAL	TORAX SIMETRICO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.
CABEZA Y CUELLO	NORMAL	CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO SIN INGURGITACION YUGULAR NO SE OBSERVAN MASAS, CUELLO SIMETRICO

REVISIÒN POR SISTEMA

Cabeza y cuello	NIEGA
Cardio Pulmonar	NIEGA
Abdomen	NIEGA
Extremidades	NIEGA
Genitourinario	NIEGA
Piel y Faneras	NIEGA
Neurologico	NIEGA
Estado General	NIEGA

ANALISIS DE INGRESO

FECHA	DESCRIPCION
05/05/2022	PACIENTE CON LESIONES CUTANEAS EN ESTUDIOS ENVIADO DEL HOSPITAL LOCAL DE ZARZAL POR SOSPECHA DE CELULITIS RESISTENTE A TRATAMEINTO ANTIBIOTICO AMBULATORIO, DURANTE REVISION PACIENTE SIN DOLOR, SIN SIRS, NO CLASIFICA SOFA, SE SOSPECHA INFECCION MICOTICA, SE SOLICITAN ESTUDIOS Y VALORACION ESPECIALIZADA.

APOYOS DIAGNOSTICOS

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

CODIGO	DIAGNOSTICO	TIPO DIAGNOSTICO	PRIMARIO
L089	INFECCION LOCAL DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO NO ESPECIFICADA	IMPRESION DIAGNOSTICA	P
I872	INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA)	IMPRESION DIAGNOSTICA	

DATOS DE LA EVOLUCION

DATOS DE LA EVOLUCION

FECHA EVOLUCIÒN: 2022-05-05 12:41 AM
 --HALLAZGO SUBJETIVO -----INGRESO A OBSERVACION-----
 MOTIVO DE CONSULTA:
 REMITIDO DE ZARZAL.
 ENFERMEDAD ACTUAL:
 PACIENTE QUIEN VIENE EN COMPANIA DE FAMILIAR QUIEN REFIERE CUADRO DE 1 SEMANA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN APARICION DE LESIONES ERITEMATOSAS EN PIEL DE MANOS Y ANTEBRAZO IZQUIERDO PRURIGINOSAS Y DESCAMATIVAS, POSTERIORMENTE APARICION EN MUSLO IZQUIERDO CONSULTA INICIALMENTE A MEDICO PARTICULAR EN MANEJO CON CLINDAMICINA POR 5 DIAS, POSTERIORMENTE CONSULTA AL HOSPITAL LOCAL DE ZARZAL DE DONDE REMITEN POR IDX DE CELULITIS PARA VALORACION POR MEDICINA INTERNA. RXS: NIEGA.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: SECUELAS DE MENINGITIS, POSTRACCION, TVP.
 FARM: RIVAROXABAN, NITROFURATOINA
 ALERGICOS: NIEGA
 QX.PROSTATECTOMIA, APENDICECTOMIA, HERNIORRAFIA UMBILICAL E INGUINAL IZQ
 HOSPITALIZACION: HACE 1 MES POR CELULITIS EN MUSLO DERECHO.

-HALLAZGO OBJETIVO: EF: SIN CAMBIOS.
-ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): PACIENTE CON LESIONES CUTÁNEAS EN ESTUDIOS ENVIADO DEL HOSPITAL LOCAL DE ZARZAL POR SOSPECHA DE CELULITIS RESISTENTE A TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO AMBULATORIO, DURANTE REVISIÓN PACIENTE SIN DOLOR, SIN SIRS, NO CLASIFICA SOFA, SE SOSPECHA INFECCIÓN MICOTICA, SE SOLICITAN ESTUDIOS Y VALORACIÓN ESPECIALIZADA
-PLAN (DESCRIPCIÓN): SE DECIDE DEJAR EN OBSERVACIÓN PARA CONTINUAR ESTUDIOS Y VALORACIÓN ESPECIALIZADA

FECHA EVOLUCIÓN: 2022-05-05 01:01 PM
-HALLAZGO SUBJETIVO VALORACIÓN MEDICINA INTERNA **NOTA DIFERIDA RONDA 7 AM**

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE QUIEN VIENE EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR QUIEN REFIERE CUADRO DE 1 SEMANA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN APARICIÓN DE LESIONES ERITEMATOSAS EN PIEL DE MANOS Y ANTEBRAZO IZQUIERDO PRURIGINOSAS Y DESCAMATIVAS, POSTERIORMENTE APARICIÓN EN MUSLO IZQUIERDO CON ERITEMA CALOR RUBOR Y EDEMA NO INDICA DOLOR POR ANESTESIA SECULAR DE MENINGITIS FUE MANEJADO INICIALMENTE POR MÉDICO PARTICULAR CON CLINDAMICINA POR 5 DÍAS, REMITEN POR IDX DE CELULITIS PARA VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA

ANTECEDENTES

PTOLÓGICOS: SECUELAS DE MENINGITIS, POSTRACIÓN, TVP.
FARM: RIVAROXABAN, NITROFURANTOINA
ALERGICOS: NIEGA
OX: PROSTATECTOMIA, APENDICECTOMIA, HERNIORRAFIA UMBILICAL E INGUINAL IZQ
HOSPITALIZACIÓN: HACE 1 MES POR CELULITIS EN MUSLO DERECHO.
-HALLAZGO OBJETIVO: EX FÍSICO
TA 110/70 FC 90 FR 18 SPO2 98% AMBIENTE
CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS
TORAX SIMETRICO RSCRS NO SOPLOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADA NO AGREGADOS
ABD Blando NO DOLOROSO A LA PALPACION NO MASAS NO MECALIAS PERISTALSIS POSITIVA
EXT EUTROFICAS NO EDEMAS CON PULSOS DISTALES POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR
SNC ALERTA CONCIENTE ORIENTADO CON PARAPLEJIA FLACIDA DE MIEMBROS INFERIORES CON ANESTESIA PIEL CON ERITEMA CALOR RUBOR EDEMA EN MUSLO IZQUIERDO NO SECRECIONES

PARACLÍNICOS

05/05/2022 LEUCOS 7.870 R 82% PLAQ 371.000 HB 12.8 HTO 38.6
SUN 10 CREATININA 0.30 NA 137 K 3.9 CL 106 POR 2:2 ELEVADA
PROCALCITONINA NEGATIVA

CON NEGATIVO

IDX

INFECCIÓN DE PIEL Y TEJIDOS Blando RESUELTA
HIPEREMIA CUTÁNEA VS DERMATITIS DE CONTACTO
SECUELAS DE MENINGITIS,
POSTRACIÓN ORCICA BARTHÉL 15 PUNTOS DEPENDENCIA PARCIAL
ANCIANO FRAGIL
TVP EN TRATAMIENTO

-ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): PACIENTE MASCULINO EN LA NOVENA DÉCADA DE LA VIDA CON ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICOS ANOTADOS EN CONTEXTO DE CUADRO DE 1 SEMANA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN APARICIÓN DE LESIONES ERITEMATOSAS EN PIEL DE MANOS Y ANTEBRAZO IZQUIERDO PRURIGINOSAS Y DESCAMATIVAS, POSTERIORMENTE APARICIÓN EN MUSLO IZQUIERDO CON ERITEMA CALOR RUBOR Y EDEMA NO INDICA DOLOR POR ANESTESIA SECULAR DE MENINGITIS FUE MANEJADO INICIALMENTE POR MÉDICO PARTICULAR CON CLINDAMICINA POR 5 DÍAS CON RESOLUCIÓN DE SUS SÍNTOMAS ACTUALMENTE CON HIPEREMIA EN MUSLO IZQUIERDO VS DERMATITIS DE CONTACTO CON REPORTE DE PARACLÍNICOS DENTRO DE LA NORMALIDAD SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE CON CRITERIOS DE HOSPITALIZACIÓN POR LO QUE SE DA ALTA MÉDICA CITA CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA INTERNA Y DERMATOLOGÍA SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE DIETA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
-PLAN (DESCRIPCIÓN):
INDICACIONES MEDICINA INTERNA

****SALIDA****

DIETA NORMAL
HIDROXICINA TABL 25 MG VO CADA NOCHE
ACETAMINOFEN TAB 500 MG CADA DIA
FLUCONAZOL TAB 200 MG CADA DIA POR 7 DIAS
RIVAROXABAN TAB 15 MG CADA DIA (POR FAMILIAR)
NITROFURANTOINA TAB 100 MG CADA DIA (POR FAMILIAR)
CITA CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA INTERNA Y DERMATOLOGÍA
SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR

FECHA EVOLUCIÓN: 2022-05-05 02:17 PM

-HALLAZGO SUBJETIVO PACIENTE EN MANEJO Y SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE MEDICINA INTERNA QUIEN CONSIDERA EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE SIN REQUERIMIENTO DE MANEJO ADICIONAL POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, INDICAN EGRESO CON ORDENES MÉDICAS, RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR A URGENCIAS, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR
-HALLAZGO OBJETIVO: PACIENTE EN MANEJO Y SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE MEDICINA INTERNA QUIEN CONSIDERA EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE SIN REQUERIMIENTO DE MANEJO ADICIONAL POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, INDICAN EGRESO CON ORDENES MÉDICAS, RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR A URGENCIAS, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

-ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): PACIENTE EN MANEJO Y SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE MEDICINA INTERNA QUIEN CONSIDERA EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE SIN REQUERIMIENTO DE MANEJO ADICIONAL POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, INDICAN EGRESO CON ORDENES MÉDICAS, RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR A URGENCIAS, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

-PLAN (DESCRIPCIÓN): SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS:

- SI VOMITA TODO LO QUE COME
- SI PRESENTA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, SI NO ES CAPAZ DE HABLAR ORACIONES COMPLETAS POR QUE SE SIENTE AHOGADO
- SI ESTA MUY DORMIDO, HABLA INCOHERENCIAS, TIENE CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO
- SI PRESENTA DOLOR INTENSO QUE NO CEDE CON ANALGESIA
- SI PRESENTA DOLOR EN EL PECHO
- SI CONVULSIONA, SE CAE O SE DESMAYA
- SI PRESENTA FIEBRE QUE NO CEDE
- SI PRESENTA SANGRADO ANORMAL POR ALGUNA PARTE DEL CUERPO
- SI PIERDE LA FUERZA DE UNO O MAS EXTREMIDADES

• MEDICAMENTOS

DATOS DEL EGRESO

- PLAN DE SEGUIMIENTO
- CAUSA DE SALIDA
TIPO CAUSA: ORDEN MEDICA

Juliana Lopez C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 94228416

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35320188

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	W	Y	D
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
24400 Colombia 31 valle 124 Zarzal									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido									
TORRES					ANGARITA									
Nombre(s)														
CARLOS ALFONSO														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	1	9	7	1	Mes	D	I	o	Día	1	6	Masculino	O	positivo
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
24400 Colombia 31 valle 124 Zarzal														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ANGARITA LIZARAZO DELMA ROSA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC# 31.189.523 de Tuluá (Valle)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
TORRES EIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
cc# no presento	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ANGARITA LIZARAZO DELMA ROSA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC# 31.189.523 de Tuluá Valle	MARSA A

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma



Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autorizo
Año 2003 Mes julio Día 17	Dra. MARTHA LUCIA VARELA VICTORIA.

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
Con este se complementa el del tom 46 folio 163 por haber efectuado aclaración en cuanto al nombre de la progenitora del inscrito mediante la escritura pública # 1.203 de junio 04 del 2003 Notaría segunda de Tuluá (V)
Dra. MARTHA LUCIA VARELA VICTORIA.
NOTARIO.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ZARZAL, VALLE

Es fiel copia tomada del documento original del Registro Civil de
Nacimiento que reposa en el archivo de la Notaría
a mi cargo y obra en el serial No. 35370188

Es plena prueba del estado Civil.

Se expide para Trámites legales a petición de
Neuilet Torres G. para constancia se firma en

Zarzal, Valle, 29 AGO 2017

Alba Ruby Lopez Cañas
NOTARIO

[Firma manuscrita]

